

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICULARES QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS REGISTRALES A LA LUZ DE LAS COMPETENCIAS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO FRENTE AL RUP.

Artículo presentado como opción de grado para optar como especialistas en derecho administrativo.

Diego Ventero.
Wilmer Gutiérrez.

PREGUNTA PROBLEMA

¿De qué manera se eximen las Cámaras de Comercio cuando realizan un control formal y no material de legalidad sobre los requisitos del RUP?

OBJETIVO GENERAL

- Analizar las competencias de las Cámaras de Comercio frente al cumplimiento de las funciones de verificación del RUP.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Desarrollar los contenidos conceptuales de función pública, administración pública y servicio público.
- Describir la función de verificación de las Cámaras de comercio exigida en la normatividad vigente con relación a los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes
- Proponer medios de control legal de revisión de requisitos habilitantes que aseguren de manera eficiente la prestación del servicio registral.

ESTRUCTURA DEL ESCRITO.

- Capitulo I-fundamentos constitucionales y desarrollo legal.
- capitulo II-Función publica.
- Capitulo III-Registro Único de Proponentes.

CAPITULO I-FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y DESARROLLO LEGAL.

Constitución Política :

Art. 2.- Fines esenciales del Estado.

Art. 6.- Principio de responsabilidad jurídica de los particulares y los servidores públicos.

Art. 123- Servidores públicos.

Art. 209- Función administrativa.

capitulo II-Función publica.

- Fines esenciales del Estado
- Actividad del Estado
- Facultad legal
- Manifestación del poder Estatal
- Satisfacción de necesidades de carácter general

CAPITULO III-REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

- ¿ Que es el Registro Único de Proponentes?
- ¿ Cual es el Marco legal?
- ¿Por qué es creado el Registro Único de Proponentes?
- ¿ventajas del proponente al estar inscrito en el Registro Único de Proponentes?
- ¿ En que casos no se requiere estar inscritos en el Registro Único de Proponentes?

REQUISITOS HABILITANTES.

Experiencia

Contratos celebrados en cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá

Capacidad jurídica

Capacidad de ejercicio del proponente. Capacidad y limitaciones de los representantes legales.

Capacidad financiera

Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente

Índice de endeudamiento
: pasivo total/activo total

Razón cobertura intereses:
utilidad operacional/gastos de intereses

Capacidad Organizacional

Rentabilidad del patrimonio:
utilidad operacional/patrimonio

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total

CONCLUSIONES.

- El Estado a través de sus órganos y bajo sus propias prerrogativas realiza una actividad lo hace en ejercicio de la función pública, cuando la administración de recursos públicos la realizan los ciudadanos por si mismos con ocasión de la atribución legal definida por el legislador estamos en presencia de la prestación de servicios.
- No será procedente reemplazar a la autoridad pública administrativa y en el caso de que el particular objeto de estudio no cumpla los principios de legalidad y eficacia, deberá retornar dicha actividad registral y de verificación de requisitos habilitantes de los proponentes a los órganos públicos que celebran contratos estatales

- En efecto, cuando un particular presta un servicio público, debe realizarlo bajo la estricta sujeción en la ley.
- El Estado debe garantizar la prestación con eficiencia, de manera regular y continua, en igualdad de condiciones, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general.

- El aprovechamiento indebido del principio de buena fe por parte de los particulares que prestan servicios públicos para soslayar la responsabilidad encomendada al momento de no realizar una verificación estricta de los requisitos habilitantes del contratista.
- La primacía de los intereses económicos de los particulares que prestan servicios públicos en detrimentos de los fines esenciales del estado.
- Que aunque la jurisprudencia ha reiterado en varias ocasiones la importancia de los particulares en la función pública, es importante ponderar en un Estado social de derecho la primacía del interés general sobre el particular para que de esta forma dar alcance a los fines de la contratación pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BOBBIO, Norberto. El futuro de la democracia [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1996.
- André Noel, R. D. (2012). Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación. Bogotá D.C. Editorial Aurora
- Uribe García Saúl, (2012). Delitos contra la administración pública, Ediciones Unaula
- Rúa Castaño John Reymon, (2008). Manual de administración municipal. Una respuesta a sus interrogantes. Universidad de Medellín.
- Roth Deubel André-Noël (2012). Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación, Ediciones Aurora.
- Gamero Eduardo (2014), Simplificación del Procedimiento Administrativo y Mejora de la Regulación. Una metodología para la eficacia y el derecho a la buena administración, Editorial Tirant lo Blanch.
- Carré de Malberg, R., Teoría general del Estado, trad. de José Lión Depetre, México, Fondo de Cultura Económica, 1948, p. 249.
- Teoría general del Estado, trad. de José Lión Depetre, México, Fondo de Cultura Económica, 1948.
- Valero Matas Jesús, universidad de Valladolid Revista Profesiones, Los cuerpos intermedios: agentes para la consolidación de la democracia enero – febrero 1999.
- Tesis de grado Servicios Públicos Domiciliarios – Principios, Agentes, y Mercado, Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales Carrera De Ciencia Política, Bogotá 2008.



THANK YOU

GRACIAS

ARIGATO

SHUKURIA

JUSPAKAR

DANKSCHEEN

TASHAKKUR ATU

YORAMAYLAY

SUKSAMA

GRAZIE

MEHRBANI

PALLUES

BOLZIN

MERCI

BIYAN

SHUKRIA

TERACI

